



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de mayo de 2020

COMUNICACION N° 2020/086

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL NUMERAL 2. DEL ANEXO 1 DEL MARCO CONTABLE SOBRE REESTRUCTURACIONES DE CRÉDITOS QUE SE REALICEN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 19 de mayo de 2020, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

1. Autorizar a las Instituciones de intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de mayores activos, a extender el período de gracia para la amortización del capital a que refiere el numeral 2. del Anexo 1 del Marco Contable, el que no deberá ser mayor a doce meses, en las reestructuraciones de operaciones de crédito problemáticas acordadas con anterioridad al 31 de agosto de 2020 con clientes afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020.
2. Las instituciones deberán identificar adecuadamente en sus sistemas de información los créditos reestructurados en aplicación de esta resolución, a los efectos de su debida supervisión. La Superintendencia de Servicios Financieros dispondrá el régimen informativo sobre este particular.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2019/01597